

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0382

31 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA PATRICIA MORENO ARIAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1663 DEL 23 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **DIANA PATRICIA MORENO ARIAS**

Dirección de notificación usuario **CR 15 3 N 26 NUEVA CECILIA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 31 de Mayo de 2019

Señora
DIANA PATRICIA MORENO ARIAS
CR 15 3 N 26
NUEVA CECILIA
Email: gerencia@amasbr.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1663 DEL 23 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0382 correspondiente **RES.PQRDS.1663 DEL 23 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 49474”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1663

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 49474

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DIANA PATRICIA MORENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que desde el mes de octubre el cobro del servicio de agua ha sido excesivo, por lo cual solicito se verificara el medidor y se encontró en buen estado, argumenta que en la actualidad después de la entrega del contador aún no ha recibido el recibo del agua del predio ubicado en **CR 15 3 N 26 NUEVA CECILIA** identificado con **Matrícula 49474**, adicionalmente informa que en el inmueble funciona una fundación que solo se encuentra abierta de lunes a viernes y no se abre los fines de semana, por ende, solicita la revisión de la factura y envió del recibo acorde al promedio de consumo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio **CR 15 3 N 26 NUEVA CECILIA** identificado con **Matrícula 49474**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS Mtce (\$1'220.522)**, correspondiente a siete cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y cuatro cuentas con saldo en Aseo.
3. Que el día 15 de Mayo de 2019 se realizó una visita de verificación por parte de la Empresa al predio identificado con **Matrícula 49474**, la cual arrojó lo siguiente: "MEDIDOR ELSTER SERIE 036338, USO COMERCIAL, LECTURA 1596, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, 2 PERSONAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE UNA FUNDACION LAZOS HUMANOS, 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES, SEGUN INFORMA EL SEÑOR YA SE SOLUCIONO LA FUGA HACE UN MES EN EL BAÑO NO VISIBLE, TUBERIA GALVANIZADA".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 49474**, se encuentra que en los últimos cinco periodos se ha facturado según los registros del medidor de agua instalado en el predio, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4167	1523	1507	16	-1	NORMAL	8/05/2019
4148	1507	0	78	-1	NORMAL	4/04/2019
4129	0	1429	0	81	SUSPENDIDO	6/03/2019
4110	1429	1427	2	-1	NORMAL	6/02/2019
4091	1427	1367	60	-1	NORMAL	9/01/2019

5. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – ley 142 de 1994 modificada por la ley 689 de 2001 establece en el artículo 146 que *la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario.*

Asimismo el artículo 149 de la ley 142 de 1994 establece que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores.

Por otra parte comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) ha establecido cuales son los parámetros de la desviación significativa del consumo mediante la resolución 151 de 2001 título I capítulo III artículo 1.3 20.6 señalado que entenderá por desviación significativas los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los tres periodos si la facturación es bimensual o de los últimos seis periodos si la facturación es mensual sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación .

. El (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a (40 m3)

. El (65 %) para usuarios con un promedio de consumo menor a (40 m3)

6. Que frente a la causal de reclamación y teniendo en cuenta lo anterior la entidad determina la existencia de una desviación significativa en Cumplimiento del **artículo 149 de la ley 142/94 resolución CRA-413/06. Matrícula 49474**
7. Lo anterior luego de hacer el análisis se puede concluir que se presentó desviación significativa en los meses de Febrero y Abril de 2019 respecto al servicio de acueducto teniendo en cuenta que el aumento del consumo sobrepasó el 40 % del promedio **Matrícula 49474**
8. Que de conformidad con lo previsto en la ley 142 de 1994 el contrato de condiciones uniformes para el suministro del servicio de acueducto de empresas públicas de armenia E.S.P y analizados los consumos de los últimos seis meses se configura una desviación significativa. **Matrícula 49474**
9. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
10. Que dado lo anterior, la entidad encuentra viable reliquidar las Cuentas de acueducto **No.46235859** (periodo del 28/02/19 al 29/03/19), **No.45278182** (periodo del 28/02/19 al 29/03/19), realizando el cobro de **16mts3** en cada una de las cuentas mencionadas. **Matrícula 49474**
11. Que **la Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señora **DIANA PATRICIA MORENO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas de acueducto **No.46235859** (periodo del 28/02/19 al 29/03/19), **No.45278182** (periodo del 28/02/19 al 29/03/19), realizando el cobro de **16mts3** en cada una de las cuentas mencionadas, ya que se presentó una Desviación Significativa. **Matrícula 49474.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **DIANA PATRICIA MORENO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua (el señor que atendió la visita informo que la fuga presentada fue reparada hace 1 mes) ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos. **Matricula No. 49474**

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la Empresa contratista FRC, encargada de la entrega de facturas, para solicitarle que mes a mes se realice de forma correcta esta actividad en el predio identificado con **Matrícula No. 49474.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionario, señora **DIANA PATRICIA MORENO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1663 del 23 de mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1664 de 23/05/2019

Armenia, 23 de mayo de 2019

Señora

DIANA PATRICIA MORENO ARIAS

CR 15 3 N 26

NUEVA CECILIA

Email: gerencia@amasbr.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 1663*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1663 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°49474"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial